



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Noviembre siete (07) de dos mil trece (2013)

PROCESO	MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA RAVE TORO
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES "UGPP"
RADICADO	05001-33-33-005-2013-00432-00
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Auto No 227

*"Por medio del cual se rechaza la demanda por no subsanar requisitos"*

Mediante auto<sup>1</sup> del 18 de octubre de 2013, notificado por estados del día 21 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda y se exigió a la parte demandante el cumplimiento de algunos requisitos formales para su admisión.

Para lo anterior se concedió el término de diez (10) días consagrado en el artículo 170 del C.P.A.C.A., el cual determina:

***"Art.170. Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición en el que se expondrán sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciere se rechazará la demanda"***

- Énfasis fuera del texto original-

Observa el Despacho, que dentro del término legal concedido la parte demandante no allegó escrito tendiente a subsanar los requisitos exigidos por el Juzgado, razón por la cual habrá de rechazarse de plano la presente demanda.

<sup>1</sup> Folios 24 y 25.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral  
Radicado: 05001-33-33-005-2013-00432-00  
Demandante: GLORIA EUGENIA RAVE TORO  
Demandado: NACIÓN – MIN HACIENDA - UGPP

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

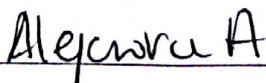
**RESUELVE**

**PRIMERO.** Rechazar la presente demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho -laboral-, presentó la señora GLORIA EUGENIA RAVE TORO, a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES “UGPP”, por no cumplir los requisitos formales exigidos mediante auto del 18 de octubre de 2013.

**SEGUNDO.** Una vez en firme la presente providencia, archívese por secretaría el expediente sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO  
JUEZ

<p align="center"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p align="center"><b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADO N° <u>63</u> el auto anterior.</p> <p>Medellín, <u>12 NOV 2013</u>. Fijado a las 8 a.m.</p> <p align="center"> ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO Secretaria</p>
--